

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 19 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00082-00

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso:

Antecedentes

Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo promovió proceso ejecutivo con título hipotecario contra **Rosa Elena Borja Sánchez**, con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020 se profirió orden de apremio al encontrarse presente título valor que reunió los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el art. 422 del C.G.P. De esa decisión fue notificada la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no presentó excepciones de mérito.

Consideraciones

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se observa que junto con la demanda se aportó como título valor el pagaré nro. 19346240, base de la ejecución, así como la primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública nro. 3888 del 18 de mayo de 2010, otorgada por la Notaría 47 del Círculo de Bogotá D.C., y el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-1167011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que aparece inscrita como actual propietaria la ejecutada, así como el gravamen hipotecario que se constituyó a favor del ejecutante, y el embargo aquí decretado, por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo hipotecario.

En ese orden de ideas, como la parte ejecutada no ejerció en el término de ley oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, mediante el cual, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se decreta la venta en pública subasta del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-1167011, con las demás consecuencias legales.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

Resuelve

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria nro. **50S-1167011**, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo de los bienes objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectué sobre el predio el secuestro respectivo.

TERCERO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1.000.000.00 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d26a9f7516df46fb8e476628c825af574eaf742424c23c9090a37f9296b311f4
Documento generado en 19/10/2021 05:04:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>